

Hemeroteca mu
Plaza de la V

Franqueo
concertado



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 411

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, se han fijado los siguientes precios para la venta de pan y harina destinada a racionamiento de la población infantil durante el próximo mes de Noviembre:

	Pesetas
Pieza de 135 gramos.....	0 35
Id. de 180 id.	0 35
Id. de 240 id.	0 35
Id. de 480 id.	0 60
Id. de 720 id.	0 85
Id. de 960 id.	1 15

El precio de venta de la harina destinada a racionamiento de la población infantil será el de 1'30 pesetas kilogramo no pudiendo incrementarse mas que con el importe de los redondeos centesimales que correspondan a la ración que se suministre.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 30 de Octubre de 1943.

El Gobernador-Presidente,
2952 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 418

La Dirección Técnica de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 101163 de fecha 29 de Octubre último, co-

munica a este Delegación que por el Sindicato Nacional de Hosteleria se ha dispuesto lo siguiente:

La cabida de las cañas, tercios y dobles en que se expende la cerveza será para las cañas 5 igual a un litro, para los tercios 3 y para los dobles 2 y medio.

Lo que hace público para conocimiento de todos los industriales a quienes afecte, significando que por este organismo se vigilará el cumplimiento de cuanto en la presente circular se dispone referente a la capacidad en relación con el precio de la cerveza.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes e industriales del ramo.

Soria 2 de Noviembre de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
2948 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 413

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 99714 de fecha 26 de los corrientes, me comunica haber recibido de la Comisaría de Recursos de la Zona 9.ª (Salamanca) escrito en el que se relacionan el extravío de las guías de circulación siguientes: Serie I.A. núms. 4.612 al 4.615. 4.808 al 4.810 y 27.838 al 27.841 de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Cáceres.

En su consecuencia, todas las autoridades dependientes de la mia, ejercerán la debida vigilancia en averiguación del paradero de las mismas, dando cuenta inmediata a esta Delegación provincial en caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 30 de Octubre de 1943

El Gobernador civil Jefe de los servicios,
2950 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

NEGOCIADO DE RUSTICA

Por omisión de inclusión en el señalamiento girado por esta Administración y publicado en el *Boletín oficial de la provincia* (suplemento al de fecha 25 de Octubre de 1943) se consignan las cantidades correspondientes al siguiente municipio.

	Imponible base		-26 por 100 aumento		Total imponible		17'50 por 100 cuota		10 por 100 transitorio		6'50 por 100 paro		Total contribución	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Langa de Duero.....	113.769 03		29.579 95		143.348 98		25.086 07		14.334 89		1.630 59		41.051 55	

Soria 3 de Noviembre de 1943.—El Jefe del Negociado, Valencia.—V.º B.º.—El Administrador de Propiedades, J. Jiménez.

ADMINISTRACION CENTRAL
COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Dirección Técnica.—Sección Transportes

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 2.º de la circular número 390, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaria general de Abastecimientos y Transportes

1. Abonos (excepto los orgánicos).—T. O. P. 2.121, de 11-2-42. Trans. Indus. (Intervenidos por la C. R. 8.ª Zona).
2. Aceites de oliva (1).—Orden de la Presidencia de 25-9-43 (B. O. del E. 271) y circular 382, de 2-6-43 (B. O. del E. 155).
3. Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1).—Orden de la Presidencia de 25-9-43 (B. O. del E. 271) y circular 382, de 2-6-43 (B. O. del E. 155),
4. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza).—Circular 382, de 2-6-43 (B. O. del E. 155).
5. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste.—Orden de la Presidencia de 19-12-42 (B. O. del E. 357) y circular 382, de 2-6-43 (B. O. del E. 155).
6. Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia.—Circular 398, de 30-8-43 (B. O. del E. 247).
7. Azúcar.—Circular 384, de 17-6-43 (B. O. del E. 170).
8. Bacalao.—Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 (B. O. del E. 182).
9. Boniatos.—Circulares 354, de 4-12-42 (B. O. del E. 359), y 378, de 20-4-43 (B. O. del E. 112).
10. Café.—Circular 188, de 31-7-41.
11. Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. del E. 290).
12. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo.—Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (B. O. del E. 139) y circular 378, de 20-4-43 (B. O. del E. 112).
13. Cornezuelo de centeno.—Circular 188, de 31-7-41.
14. Chocolate familiar.—Circulares 282, de 17-2-42 (B. O. del E. 52) y 410, de 8-10-43 (B. O. del E. 283).
15. Fideos.—Circular 96, de 23-7-40.
16. Frutas y verduras.—Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Trans. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra,

Riera de Gayá y Villaseca (Tarragona). T. O. P. 127.425, de 30 11-42 Av. Nal. Y granadas, dátiles, albaricoques, uvas, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407, de 25-2 43. Oficina Productos vegetales.

17. Ganado de abastos (de cerda) y de «vida» (cria, recría y reproducción de la especie anterior).—Circulares 406, de 30 9 43 (B. O. del E. 274) y artículo 5.º de la 411, de 16-10 43 (B. O. del E. 293).

18. Harina de arroz.—Circular 398, de 30 8-43 (B. O. del E. 247).

19. Harina de boniato.—Circular 378, de 20-4-43 (B. O. del E. 112); T. O. P. Trans. Indus. 4.560, de 28-3-42.

20. Harinas de cereales y legumbres.—Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 (B. O. del E. 303), circular 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 (B. O. del E. 112).

21. Harina de patata.—Circular 378, de 20-4-43 (B. O. del E. 112).

22. Huevos.—Intervenidos provincia de Burgos.

23. Jabón común.—Orden de la Presidencia de 19 12-42 (B. O. del E. 357) y circular 382, de 2-6-43 (B. O. del E. 155).

24. Leche fresca.—Intervenida solamente en las provincias de Oviedo y Salamanca. Oficina Productos Animales, oficio núm. 90.241, de 25-9-43.

25. Leche condensada.—Circular 112 de 24-9-40.

26. Leche en polvo.—Circular 193, de 24-2-41.

27. Legumbres.—Algarrobas, garbanzos, guisantes; habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yeros.—Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (B. O. del E. 139) y circulares 340, de 12-2-42 (B. O. del E. 322); 378, de 20-4-43 (B. O. del E. 112), y 380, de 7-5-43 (B. O. del E. 132).

28. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. del E. 290).

29. Mantequilla.—Circular 183, de 7 7 41.

30. Miel de caña.—Circular 384, de 17-6-43 (B. O. del E. 170).

31. Oleína.—Circular 382, de 2-6-43 (B. O. del E. 155).

32. Orujo graso.—Orden de la Presidencia de 26 10-42 (B. O. del E. 301) y circular 382, de 2-6-43 (B. O. del E. 155).

33. Pan.—Circular 188, de 31-7-41.

34. Pasta para sopa.—Circular 96, de 23 7-40.

35. Patata de consumo.—Circulares 354, de 4-12-42 (B. O. del E. 359), y 378, de 20-4-43 (B. O. del E. 112).

36. Piensos: Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o henificada y su paja).—Circulares 384, de 17 6 43 (B. O. del E. 170); 368, de 9-2-43 (B. O. del E. 46).

Subproductos de molinería de las fábricas de purés en la provincia de Huelva.—Intervenido por la Delegación provincial de A. y T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T. Oficio número 92.751, de 6-10-43.

37. Piensos compuestos.—Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (B. O. del E. 114), y circular 345, de 27-9-42 (B. O. del E. 337).

38. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama).—Circulares 406, de 30 9-43 (B. O. del E. 274) y artículo 4.º de la 411, de 16 10-43 (B. O. del E. 293).

39. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección general de Sanidad).—Circulares 173, de 2 6 41, y 257, de 4-12-41 (B. O. del E. 342).

40. Purés.—Circular 173, de 2 6-41.

41. Queso de vaca.—Circular 183, de 7 7-41.

42. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas.—Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (B. O. del E. 139) y circular 380, de 7-5-43 (B. O. del E. 132).

43. Tortas de coco, palmiste, linaza y caca-huet.—Circulares 378, de 20 4-43 (B. O. del E. 112) y 382 de 2-6-43 (B. O. del E. 155).

44. Tripas (procedentes de importación).—Circular 406, de 30 9-43 (B. O. del E. 274).

Comisión Reguladora para la distribución del carbón

45. Carbón mineral.—Orden de 5-18-35 («Gaceta 24-5-35»).

Sindicato Nacional del Metal

46. Chatarra.—Reglamento para la distribución de la chatarra, de 8-7-41, 5.º apartado (B. O. del E. 179).

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

47. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos).—Orden de la Presidencia de 26-7-43 (B. O. del E. 210) y circular 396 de 21-8-43 (B. O. del E. 235).

Sindicato Nacional Textil (Departamento lanas)

48. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados).—Orden de 26-6-41 (B. O. del E. 181), y oficio Secretaría general Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.

Sindicatos Nacionales Textil y del Papel, Prensa y Artes Gráficas

49. Albardín.—Orden de la Presidencia de 23-1-43 (B. O. del E. 28).

50. Esparto.—Ordenes de la Presidencia de 23-1-43 (B. O. del E. 28), y 15-3-43 (B. O. del E. núm. 77).

Sindicato Nacional de la Piel

51. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir).—Orden de 15-5-42 (B. O. del E. 200) y oficio Secretaría general Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11-42).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

52. Aceitunas (excepto las ya aderezadas o aliñadas).—Orden Presidencia de 5-9-43 (B. O.

del E. 271) y circular 338, de 31-10-42 (B. O. del E. 308) y orden del Ministerio de Agricultura de 10-9-43 (B. O. del E. 255) y circular 382, de 2-6-43 (B. O. del E. 155).

53. Burras y burros garañones.—Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14-1-1943.

54. Cañamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada.—Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (B. O. del E. 189) y orden de la Presidencia de 6-4-43 (B. O. del E. 100).

55. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitando el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera).—Artículo 8.º de la ley de 4-6-40 (B. O. del E. 171), orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (B. O. del E. 259), y orden Presidencia de 12-3-43 (B. O. del E. 73).

56. Patata de siembra.—Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de siembra.

57. Plantones de agrios (en número superior a diez).—Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 (B. O. del E. 20).

58. Salmón (en época de pesca).—Artículo 14 ley de 20-2-42 (B. O. del E. 67).

59. Semillas: De pino albar, salgareño, rodeño, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila, necesitarán del requisito de la guía; de estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (robles).—Apartado 1.º orden ministerial de 3-12-41 (B. O. del E. 341) y orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (B. O. del E. 153).

60. Turba.—Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 (B. O. del E. 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera. Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situados en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del S. N. T. o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de pesos de la cantidad transportada, detallada por unidades de envase que forzosamente irán reseñadas o numeradas, según dispone el artículo 26 de la orden de la Presidencia de 25-9-1943 (*Boletín oficial del Estado* número 271).

La presente relación anula a la inserta en el *Boletín oficial del Estado* número 272, de 29-9-

1943, y deberá regir desde su publicación en el *Boletín oficial del Estado* hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 23 de Octubre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.—Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos y excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. del día 28 de O.)

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Patente de circulación de automóviles

Covaleda.	Coscurita.
Fresno de Caracena.	Garray.
Blacos.	El Royo.
Buberos.	Olvega.
Morón de Almazán.	Tardelcuende.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Miño de Medina.	Tardesillas.
Ambrona.	Garray.
Diustes.	Chavaler.

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto

Berzosa.	Valdemaluque.
Valdeavellano de Tera.	

Anuncios particulares

DR. D. SIMÓN VIÑALS

Especialista de Cirugía y aparato digestivo

De la Asociación de la Prensa de Madrid, del Hospital general y Director del Sanatorio quirúrgico "Isabel de Castilla"

operaciones y consulta en ALMAZAN, todos los martes, en Carretera de Madrid, núm. 15

Dirección en Madrid, en su Sanatorio particular:

Prolongación de la Castellana, 4.-Tel. 63.821

Dispone de Equipo Quirúrgico móvil y servicio de transfusión de sangre para intervenciones de urgencia en toda la provincia

SORIA.—Imprenta provincial.